



## DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA  
Santa Cruz de Yojoa, Cortes Honduras, C.A.  
Tel. 2654-8183 – 2654-8184



### PROCEDIMIENTO

#### Impuestos sobre Bienes Inmuebles:

**Artículo 12:** Artículo 76, De La Ley de Municipalidades (Según Reforma por Decreto 124-95) -El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L.2.00 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta de L.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L. 0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente.

La cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado.

#### Impuesto personal:

**Artículo 23.-** En el cómputo de este impuesto se aplicará la tarifa establecida en el artículo No. 77 de la Ley de Municipalidades; la cual es la siguiente:

Desde Lempiras	Hasta Lempiras	Impuesto Por Millar	Total En Lempiras
Lps. 1.00	Lps. 5,000.00	Lps. 1.50	Lps. 7.52
5,001.00	10,000.00	2.00	10.00
10,001.00	20,000.00	2.50	25.00
20,001.00	30,000.00	3.00	30.00
30,001.00	50,000.00	3.50	70.00
50,001.00	75,000.00	3.75	93.75
75,001.00	100,000.00	4.00	100.00
100,001.00	150,000.00	5.00	250.00
150,001.00	O mas	5.25	

El Cálculo de este impuesto se hará por tramo de ingresos, el impuesto total será la suma de las cantidades que resulten en cada tramo.

#### Impuestos sobre Industrias, Comercio y Servicios:

##### a) Base Imponible

De Lempiras	Hasta Lempiras	Impuesto por Millar
0.00	500,000.00x0.30	Lps.150.00
500,001.00	10, 000,000.00x0.40	3,800.00
10, 000,001.00	20, 000,000.00 x0.30	3,000.00
20, 000,001.00	30, 000,000.00 x0.20	2,000.00



## DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA  
Santa Cruz de Yojoa, Cortes Honduras, C.A.  
Tel. 2654-8183 – 2654-8184

<b>30, 000,001.00</b>	<b>en adelante</b>	<b>0.15xc/millar</b>

### **Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos:**

**Artículo 52:** La tarifa del Impuesto será la siguiente:

1) Del uno por ciento (1 %) del Valor Comercial de los recursos naturales explotados y extraídos en el Término Municipal correspondiente, independientemente de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio, o cualquier otra disposición que acuerde el estado.

### **Impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones**

**Artículo 69.-** La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) definirá mediante un acuerdo aprobado por la Junta Directiva de esa organización la forma de distribución del Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones y la enviara a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), quien elaborara y entregara un informe a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a más tardar el 15 de Mayo de cada año determinando los montos correspondientes a pagar para cada Municipalidad y la (AMHON) enviara la información que corresponda a cada una de las municipalidades, para que estas procedan a generar los avisos de pagos a los diferentes operadores de Servicios de Telecomunicaciones Concesionarios

**P.M. Arsubi Bardeles Avila**  
**Jefe Depto. Admen. Tributaria**

